



Comisión
de Desarrollo
e Infraestructura

Dependencia Comisión de Desarrollo e Infraestructura
Depto.:
Sección
Oficio No.: CODI/013BIS/2013
Exp:

Cuernavaca, Morelos, a 15 de Enero de 2014
Asunto: Se envía Proyecto de Reforma.

C. Salvador Sandoval Palazuelos
Director General de la Comisión
Estatad de Mejora Regulatoria
P r e s e n t e

Adjunto al presente me permito enviar a Usted, en forma impresa y archivo electrónico, el Ante Proyecto de Reforma y Adición a diversos artículos y Fracciones de las Disposiciones del Acuerdo de Creación de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, en forma impresa y en Archivo Electrónico, para sus análisis correspondiente, solicitándole asimismo la Exención del Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR) del Anteproyecto citado, en virtud de que el mismo no implica costos de cumplimiento para los particulares.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



PA
[Signature]
C. Manuel Santiago Quijano
Comisionado Presidente de la
Comisión de Desarrollo e Infraestructura
Del Estado de Morelos.



C.C.P

Archivo/Minutario,
JALR/EOG/RVM *[Signature]*





MORELOS
PODER EJECUTIVO

Al margen izquierdo un sello con el Escudo del Estado de Morelos que dice "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajen con sus manos.

GRACO LUIS RAMIREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 70 FRACCIÓNES XVII Y XXVI DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5,13, y 15 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, CON BASE EN LA SIGUIENTE;

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

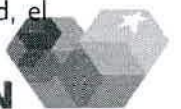
El artículo 5 de la Ley Orgánica de la Administración del Estado de Morelos dispone que el Gobernador del Estado se encuentre facultado para crear, mediante reglamento, decreto o acuerdo, los órganos desconcentrados, consejos, comisiones, comités y demás órganos de apoyo al desarrollo de las actividades de la Administración Pública del Estado.

El actuar de la administración Estatal debe ser eficiente y satisfacer las expectativas y necesidades de la sociedad, para cuyo efecto, sin duda, es importante que el marco normativo de la actuación de las diversas áreas que la conforman se encuentre actualizado y sea un instrumento que facilite la capacidad de gestión pública.

Por lo que resulta necesario que el Gobernador del Estado cuente con Unidades Administrativas que tengan por objeto garantizarle el apoyo y recursos necesarios, para el debido cumplimiento de sus funciones. En ese sentido con fecha 23 de noviembre del 2012, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5045, el Acuerdo, por el que se crea la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos como Órgano Administrativo Desconcentrado , con autonomía técnica y de gestión.

Aunado a lo anterior que con fecha 28 de Septiembre del 2012, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" numero 5030, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos 2012-2018, la cual tiene como objeto establecer la organización de la Administración Pública del Estado de Morelos, definir las atribuciones y designar las facultades para el despacho de las mismas a cargo del Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, de los órganos centrales, descentralizados, desconcentrados y paraestatales, conforme a las líneas establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la particular del Estado. Y mediante la cual se derogan diversas disposiciones obsoletas y se reestructura a la Administración Pública Estatal, Centralizada, Descentralizada, Desconcentrada y Paraestatal; en ese orden de ideas, se estima necesario emitir un Acuerdo que reforme y adicione al que se ha hecho referencia en líneas anteriores, para sectorizar la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos a la Secretaría de Movilidad y Transporte, teniendo como finalidad, el

NUEVA
VISIÓN





MORELOS
PODER EJECUTIVO

cumplimiento de las metas y objetivos establecidos en la nueva visión de la presente Administración, como son la modernidad del sistema de Transporte y la apertura y construcción de nuevas vías de comunicación, para alcanzar con ello los objetivos de un verdadero desarrollo, un programa de modernización tendiente a modernizar integralmente la Infraestructura Vial, y coadyuvar con ello en el desempeño de las tareas que tiene encomendadas e incidiendo en la actuación del Poder Ejecutivo, para que consecuentemente, se incrementen los beneficios que reporta a la ciudadanía, la buena marcha del quehacer gubernamental.

A la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos se le han encomendado las acciones necesarias para la elaboración de la agenda de proyectos prioritarios de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado, la ejecución de los mismos por sí o a través de otras Unidades Administrativas, así como la coordinación interinstitucional para la planeación y ejecución de los proyectos de alto impacto en el desarrollo del Estado, con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado competentes.

Para alcanzar estos objetivos se hace necesario realizar tareas de identificación, coordinación y ejecución de proyectos y programas prioritarios de alto impacto en el desarrollo económico y social del Estado, mismos que requieren de una adecuada definición de las vocaciones y necesidades regionales, para que sean atendidas y potencializadas por las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, y satisfacer con ello las demandas ciudadanas de una atención eficaz y expedita.

Todo ello en atención a los principios rectores que imponen la obligación al Poder Ejecutivo del Estado, de conducir la planeación estatal del desarrollo económico y social y de realizar las acciones conducentes a la formulación, instrumentación, ejecución, control y evaluación de los planes y programas de desarrollo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien emitir el siguiente;

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS Y FRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO DE CREACION DE LA COMISION DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- Se reforma el artículo Primero, Tercero, la fracción XV del artículo Cuarto y la fracción primera del artículo Quinto; Se adicionan las fracciones XXIV y XXV, recorriéndose la XXIV a la XXVI del artículo Cuarto, del acuerdo de creación de la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos. Para quedar como adelante se indica;

Artículo Primero.- Se crea la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos, como Órgano Administrativo Desconcentrado, sectorizado a la Secretaría de Movilidad y

**NUEVA
VISIÓN**





MORELOS
PODER EJECUTIVO

Transporte, con autonomía técnica y de gestión cuyo objeto será la identificación, planeación, ejecución, gestión Interinstitucional y Coordinación de los proyectos prioritarios de Alto Impacto en el desarrollo económico y social del Estado.

Artículo Tercero.- La Comisión de Desarrollo e Infraestructura será Presidida por el Secretario de Movilidad y Transporte, de manera Honorífica. Quien conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se establezcan en el Plan Estatal de Desarrollo. Sus Unidades Administrativas se integraran por las personas titulares de cada una, las cuales serán nombradas y removidas libremente, por el Presidente de la Comisión.

Además para el mejor desempeño de sus funciones, dichas Unidades Administrativas contarán con las Areas y demás personal de apoyo técnico necesario, cuyas facultades y atribuciones serán determinadas en los Manuales de Organización, y de Políticas y Procedimientos que para tal efecto se expidan.

Artículo Cuarto.- El Comisionado Presidente contará con las siguientes atribuciones;

I a la XIV....

XV.- Gestionar en coordinación con la Secretaría de Hacienda del Estado el apoyo de recursos, ante las Secretarías, Dependencias y Entidades Federales.

XVI a la XXIII....

XXIV.- Validar y aprobar los Manuales de Organización, Políticas y Procedimientos para su aprobación y posterior publicación.

XXV.- Presentar ante el titular del Ejecutivo Estatal dentro de los plazos legales correspondientes el anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Anual de Actividades.

XXVI.

Artículo Quinto.- Para el despacho de los asuntos de su competencia la Comisión de Desarrollo e Infraestructura del Estado de Morelos contará con las Unidades Administrativas que enseguida se refieren;

I.- Coordinación de Obras Especiales....

II y III....

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.





MORELOS
PODER EJECUTIVO

PRIMERA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Tierra y Libertad" Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en la residencia del Poder Ejecutiva Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los días del mes de del dos mil catorce.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMIREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN

LA SECRETARIA DE HACIENDA
ADRIANA FLORES GARZA

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION
CARLOS RIVA PALACIO THAN
RÚBRICAS.

NUEVA
VISIÓN